

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN MEXICANA DE REINTEGRACIÓN SOCIAL, REINTEGRA, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MONIQUE ROBERT GODBOUT EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

A N T E C E D E N T E S

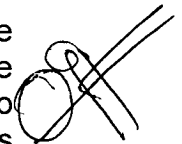
I.- Que el día martes quince de abril de dos mil ocho, en Sesión Extraordinaria, el Pleno del INFODF aprobó, mediante el Acuerdo 146/SE/15-04/2008, la Convocatoria para Organizaciones Civiles en el Marco del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2008.-----

II.- Que en el citado Acuerdo se aprobó destinar recursos presupuestales hasta por \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos, 00/100, M.N.), a objeto de que el INFODF apoye proyectos de organizaciones civiles, a condición de existir suficiencia presupuestal, y destinarse dichos recursos de acuerdo con las bases de la Convocatoria anteriormente referida.-----

III.- Que el día jueves diecisiete de abril de dos mil ocho, se publicó, en dos Diarios de circulación en el Distrito Federal y en la página de internet de “**EL INFODF**”, la citada Convocatoria, estableciéndose en el numeral 2 de las Bases, que el objetivo principal de los proyectos del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2008 consiste en habilitar a grupos sociales específicos, especialmente, marginados, vulnerables, en riesgo o destinatarios de los programas sociales del Distrito Federal, en el cabal ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.-----

IV.- Que en el numeral 4 de las Bases, de la referida Convocatoria, se establece que la actividad sustantiva de los proyectos a desarrollar debe ser incorporar entre la población, el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública como una herramienta útil para resolver problemas sociales específicos con impactos medibles en la calidad de vida de las personas, y para proponer mejoras en la gestión institucional desde la perspectiva de la transparencia.-----

ML



V.- Que en el numeral 14 de las Bases, de la misma Convocatoria, se establece que los proyectos aprobados recibirán apoyo financiero hasta por un monto de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos, 00/100, M.N), cuando el proyecto aprobado sea presentado por una sola organización civil, y un monto de hasta \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos, 00/100, M.N), cuando el proyecto aprobado articule dos o más organizaciones civiles.-----

VI.- Que de acuerdo con los numerales 17, 18 y 19 de las Bases de la referida Convocatoria, el dictamen de los proyectos estaría a cargo de una Comisión Evaluadora, encargada de la selección final de los proyectos para recibir apoyo económico, bajo dos modalidades: *aprobado sin observaciones* y *aprobado con observaciones*.-----

VII.- Que la Comisión Evaluadora se integra, por parte de "EL INFODF", por los Comisionados Ciudadanos Oscar Mauricio Guerra Ford, Jorge Bustillos Roqueñí y Agustín Millán Gómez; por parte de la Sociedad Civil, Gabriela Morales Martínez, de la organización civil Campaña Global por la Libertad de Expresión A19 (ARTICLE XIX) y Miguel Ángel Pulido Jiménez, de la organización civil FUNDAR; y por parte de la comunidad académica, Pedro Humberto Moreno Salazar, de la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco.-----

VIII.- Que de acuerdo con el Acta de Resultados de la Comisión Evaluadora del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2008, en Sesión Plenaria el día miércoles dos de julio del dos mil ocho, y como producto de la deliberación colectiva y acuerdo mayoritario, dicha Comisión aprobó siete proyectos, todos con observaciones.-----

IX.- Que el día viernes cuatro de julio de dos mil ocho, se publicaron en dos Diarios de circulación en el Distrito Federal, así como en la página de internet de "EL INFODF" los proyectos aprobados, todos con observaciones, en el marco del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2008, dentro de los cuales aparece el proyecto de "LA ASOCIACIÓN", originalmente denominado **Cultura de respeto a los derechos humanos y responsabilidades ciudadanas de los adolescentes varones y mujeres sujetos a proceso penal que se encuentran en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento para varones y mujeres, a través del uso del derecho de acceso a la información Pública**, el cual fue modificado, con base en las observaciones emitidas por la Comisión Evaluadora, quedando denominado **Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP) como herramienta para la defensa de los derechos humanos y para la reintegración social de las y los adolescentes infractores en el Distrito Federal**, el cual se describe en el ANEXO TÉCNICO de

ML



este Convenio Específico y que debidamente firmado por “LAS PARTES”, forma parte del presente instrumento jurídico.-----

Acorde a lo anterior “LAS PARTES”, emiten las siguientes:-----

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL INFODF”:

I.1.- Que el veintiocho de octubre de dos mil cinco se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.-----

I.2.- Que de acuerdo con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada el veintiocho de marzo de dos mil ocho en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, “EL INFODF” es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública.-----

I.3.- Que su Comisionado Presidente y Representante Legal cuenta con facultades para representar al Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción I, de la Ley en cita, en relación con el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior de “EL INFODF”, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el veintidós de julio de dos mil ocho.-----

I.4.- Que el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el treinta de marzo de dos mil seis, cuya designación se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el treinta y uno del mismo mes y año. Nombramiento que se encuentra protocolizado en la Escritura Pública número 18385, del libro 305, de fecha diecinueve de abril del dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público número 174 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina.-----

I.5.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, tiene como objetivos:

- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
- II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
- III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
- IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos;
- VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
- VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.

I.6.- Que en la Décima Novena Sesión Ordinaria de fecha trece de agosto de dos mil ocho, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y artículo 12, fracción XV del Reglamento Interior de “**EL INFODF**”, el Pleno del Instituto aprobó, mediante el Acuerdo 342/SO/13-08/2008, la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración con “**LA ASOCIACIÓN**”.-----

I.7.- Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha veintisiete de abril de dos mil seis.-----

I.8.- Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle la Morena, número 865, “Plaza Narvarte” Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.-----

II.- DECLARA “LA ASOCIACIÓN”:

II.1.- Que es una Asociación Civil, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante escritura pública 46,820, de fecha primero de noviembre de dos mil dos, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Flores Castro Altamirano, Notario Número 33 del Distrito Federal, por la que se hace constar la reforma total de los estatutos, designación de los miembros del Consejo

Directivo, designación de los miembros del Consejo Consultivo y revocación y otorgamiento de poderes; inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de personas morales número 6,179. **ANEXO UNO**.-----


II.2.- Que su representante legal interviene en este acto con los poderes y facultades conferidos por “**LA ASOCIACIÓN**” mediante la escritura pública número 33,718 de fecha seis de marzo de dos mil siete, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Número 242 del Distrito Federal, en los términos del testimonio de la escritura del nombramiento de miembros del Consejo Directivo, la revocación y el otorgamiento de poderes de “Fundación Mexicana de Reintegración Social, Reintegra”, Asociación Civil. **ANEXO DOS**. -----

II.3.- Que es una Asociación Civil inscrita en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal, conforme a los artículos 7, 8 y 11 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, como lo acreditó con la constancia con número de folio DGEDS/ROCDF/0001/07, de fecha veinte de febrero de dos mil siete, que forma parte de este instrumento como **ANEXO TRES**. -----

II.4.- Que tiene por objeto: ayudar a personas de escasos recursos económicos con problemas de carácter legal a su reintegración social proporcionándoles directamente, o a través de terceros, servicios jurídicos, asistencia social, capacitación, terapia y oportunidades de trabajo; prestar asesoría jurídica, directamente o a través de terceros a personas de escasos recursos económicos; cooperar con las autoridades, ya sean federales, estatales o municipales, en los planes de ayuda y desarrollo a las comunidades urbanas, suburbanas o rurales necesitadas; organizar a grupos de investigación socioeconómica, psicológica y jurídica para analizar la situación de personas marginadas, y en su caso, sugerir y colaborar en la implantación de soluciones de acuerdo con las prioridades que se determinen; crear centros de asistencia de ayuda social y desarrollo para personas de escasos recursos; organizar talleres y centros de capacitación para personas de escasos recursos; coordinarse, auxiliar y cooperar con otras instituciones o asociaciones cuyo objeto social sea similar, ya sean particulares u oficiales; y en general, realizar todos los actos permitidos por la ley y que sean congruentes con sus fines sociales. -----

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es FMR980527MU5, cuya copia se incorpora y forma parte integrante del presente instrumento como **ANEXO CUATRO**.-----

II.6.- Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 47, Fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores





Públicos, ordenamiento aplicable al Distrito Federal, que al momento de firmar este instrumento, ninguna de las personas físicas integrantes de **“LA ASOCIACIÓN”**, o su representante, se encuentra desempeñando empleo, cargo o comisión en el servicio público.-----

II.7.- Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para cumplir con las acciones objeto del presente Convenio Específico. Asimismo, el personal designado para la ejecución del proyecto cuenta con los conocimientos, la experiencia, el compromiso y la ética necesarios para ofrecer un servicio de calidad y dar cumplimiento cabal al objeto del proyecto.-----

II.8.- Que para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio en calle Amores número 32, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones.-----

III. DECLARAN “EL INFODF” y “LA ASOCIACIÓN”:

III.1. Que reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio Específico. Asimismo, que en su celebración no media dolo, ni mala fe, y que es libre voluntad de **“LAS PARTES”** proceder a su suscripción.-----

III.2. Que están en total disposición para brindarse apoyo y ayuda mutua a fin de lograr el objeto del presente Convenio Específico, sujetándose a lo establecido en las siguientes-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

“EL INFODF” y **“LA ASOCIACIÓN”** convienen que el objeto del presente Convenio Específico es coadyuvar al Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP) como herramienta para la defensa de los derechos humanos y para la reintegración social de las y los adolescentes infractores en el Distrito Federal, de conformidad con las especificaciones y características que se describen en el **ANEXO TÉCNICO** que, debidamente firmado por **“LAS PARTES”**, se integra al presente instrumento.-----

9R

SEGUNDA.- PROYECTO.

El proyecto a desarrollar consiste en coadyuvar, a través del Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP), a la defensa procesal y a la reintegración social de las y los adolescentes a quienes se les atribuye la comisión de alguna conducta tipificada como delito, y que se encuentran en Centros de Diagnóstico y de Internamiento en el Distrito Federal. Todo ello, de conformidad con los objetivos y metas establecidos en el **ANEXO TÉCNICO**.-----

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA ASOCIACIÓN”.

A partir de la firma de este instrumento, “**LA ASOCIACIÓN**” asume los siguientes compromisos: -----

A.- Ejecutar rigurosamente el proyecto indicado en la Cláusula Segunda.-----

B.- Alcanzar las siguientes metas: -----

1.- Que se elabore una cartilla informativa con los mecanismos de acción durante el proceso de tratamiento, así como la distribución, de al menos, 300 ejemplares entre la población objetivo y sus respectivas madres, padres, tutores y/o representantes legales.-----

2.- Que 150 adolescentes en conflicto con la ley, que se encuentran en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento para Varones y Centro de Diagnóstico y Tratamiento para Mujeres, cuenten con una defensa justa y asesoría legal para el reconocimiento de sus derechos y vida en libertad con responsabilidad.-----

3.- Que 80 adolescentes, de los 150 arriba referidos, se incorporen a un proceso de acompañamiento y seguimiento escolar y capacitación laboral a lo largo de su proceso de tratamiento interno y externo. -----

4.- Que 150 madres, padres, tutores y/o representantes legales, de los adolescentes en conflicto con la ley, anteriormente mencionados, cuenten con conocimientos en materia de los derechos humanos y responsabilidades de dichos adolescentes.-----

5. Que 150 adolescentes y sus respectivas madres, padres, tutores y/o representantes legales, identifiquen los factores de riesgo que favorecieron la presencia de la conducta tipificada como delito en las y los adolescentes.-----

C.- Ejecutar todas y cada una de las acciones tendientes a la realización del objeto del presente Convenio Específico, en el entendido de que los objetivos y metas deberán realizarse a satisfacción de la instancia de seguimiento de “**EL INFODF**”, referida en la Cláusula Quinta de este instrumento.-----

AR



D.- No ceder a terceras personas físicas o morales los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico.-----

E.- Responder de los defectos y vicios que pudieran tener el o los productos realizados en el marco del presente Convenio Específico, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a “EL INFODF” o a la población beneficiaria del proyecto.-----

F.- No establecer ligas de dependencia ni de subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.-----

CUARTA.- POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO.


Para los efectos de la Cláusula anterior, “**LA ASOCIACIÓN**” tendrá como población beneficiaria de sus objetivos y metas, cuando menos, a 150 adolescentes (140 hombres y 10 mujeres) en proceso de tratamiento interno para su reintegración social, que se encuentran en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento de Varones, y en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento para Mujeres, del Distrito Federal; así como en tratamiento externo en las instalaciones de REINTEGRA, A.C., en los términos del **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento. -----

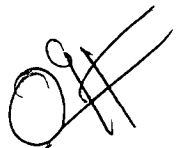
QUINTA.- INSTANCIAS DE SEGUIMIENTO.

“**EL INFODF**” señala a la Dirección de Vinculación con la Sociedad, para dar seguimiento al proyecto de “**LA ASOCIACIÓN**”, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas en el inciso B de la Cláusula Tercera del presente Convenio Específico.-----

Con el objeto de obtener el mejor provecho social derivado de la ejecución del proyecto indicado en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, “**LA ASOCIACIÓN**” se compromete a brindar las facilidades necesarias, a objeto de llevar a cabo la evaluación del proyecto por parte de la agencia especializada a la que se refiere el Acuerdo 259/SO/11-06/2008, aprobado por el Pleno de “**EL INFODF**”, el once de junio de dos mil ocho.-----

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL INFODF”.

 Durante la vigencia de este instrumento, “**EL INFODF**” aportará a “**LA ASOCIACIÓN**”, por concepto de apoyo financiero para el desarrollo del proyecto, la cantidad total de \$200,000.00 (doscientos mil pesos, 00/100, M.N.).



Dicha cantidad se pondrá a disposición de “**LA ASOCIACIÓN**”, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas de “**EL INFODF**”, mediante transferencias electrónicas a una cuenta bancaria a su nombre, previa presentación de los recibos y comprobantes que reúnan los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.-----

Las transferencias se harán de acuerdo con el siguiente calendario: -----

La primera, por \$100,000.00 (cien mil pesos, 00/100, M.N.), a más tardar, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Específico; la segunda, por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos, 00/100, M.N.), se realizará entre el tres y cinco de diciembre de dos mil ocho, y la tercera, por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos, 00/100, M.N.), se entregará entre el uno y tres de abril de dos mil nueve. -----

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “LA ASOCIACIÓN”.

Son obligaciones de “**LA ASOCIACIÓN**” las siguientes: -----

A.- Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.-----

B.- Entregar a la instancia de seguimiento, en versión impresa y electrónica, los informes narrativos y financieros que sean solicitados; estos últimos con copia fotostática de los comprobantes de los gastos ejercidos, exhibiendo los originales para su debida comparación. Estos comprobantes deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, y podrán ser objeto, en cualquier momento, de todo tipo de comprobación legal en los términos en los que la instancia de seguimiento determine.-----

C. Elaborar y entregar tres informes: dos parciales y uno final; todos incluirán sus correspondientes soportes y productos. La entrega se hará de conformidad con el siguiente calendario: el primer informe parcial, narrativo y financiero, deberá entregarse entre el veintidós y veinticuatro de octubre de dos mil ocho; el segundo informe parcial, narrativo y financiero, deberá entregarse entre el veinticinco y veintisiete de febrero de dos mil nueve; y el informe final, narrativo y financiero, deberá entregarse entre el tres y cinco de agosto de dos mil nueve. Lo anterior con base en los formatos y en los periodos que para tal fin se establezcan.-----

D.- Solventar las observaciones y los requerimientos realizados por la instancia de seguimiento con motivo de la revisión de los informes que presente. La solvencia

M

OK

deberá hacerse en un plazo no mayor a diez días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación.-----

E.- Sujetar los gastos de administración a criterios de austeridad, evitando realizar gastos ostentosos o superfluos.-----

F.- Devolver a “EL INFODF” la cantidad no comprobada o no ejercida en la ejecución del proyecto. La devolución se hará mediante cheque certificado o de caja a nombre de “EL INFODF”, justo en el momento en el que se lleve a cabo la entrega del informe final.-----

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.

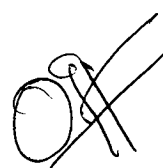
“LAS PARTES” acuerdan reconocer recíprocamente los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos durante la ejecución del proyecto referido en el presente Convenio Específico, así como de otros acuerdos de voluntad que deriven de éste.-----

“LAS PARTES” acuerdan que en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios: -----

1. Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere las obras.-
2. Participar de la titularidad de los derechos de autor si la producción de las obras es conjunta.-----
3. “LA ASOCIACIÓN” se compromete a dar reconocimiento y crédito a la participación de “EL INFODF” en la difusión y/o publicación de los productos generados durante la realización del proyecto.-----
4. Suscribir y formalizar los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o los instrumentos necesarios para la acreditación o constitución a favor de “EL INFODF” de los derechos patrimoniales de autor que le correspondan.-----
5. “LA ASOCIACIÓN” asume cualquier responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de derechos de autor, con respecto al uso de obras que llegara a utilizar para llevar a cabo el proyecto objeto del presente Convenio Específico.-----

NOVENA.- USO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR “LA ASOCIACIÓN”.

El apoyo financiero proporcionado por “EL INFODF”, así como los bienes y los activos que con el se adquieran, serán utilizados, única y exclusivamente, por “LA



ASOCIACIÓN” para el cumplimiento del proyecto objeto de este instrumento jurídico.-----

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que es única y exclusiva responsable de todas las relaciones laborales que establezca con el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico. Por tanto, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. **“LAS PARTES”** que intervienen en el presente Convenio Específico tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadoras y/o trabajadores; por ello, deslinda de toda responsabilidad laboral, civil o penal a la otra parte.-----

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que el Convenio Específico tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el objeto y proyecto establecidos en el mismo.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.

Para que **“LA ASOCIACIÓN”** acredite el cumplimiento del proyecto en términos de las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del presente instrumento, deberá presentar los informes referidos en el formato que para este fin se establezca, y se someterá a los mecanismos de revisión que determine **“EL INFODF”**, a través de la instancia de seguimiento, conforme a los plazos y términos establecidos en el proyecto o los acordados.-----

“LA ASOCIACIÓN” será informada oportunamente del contenido y empleo del formato a utilizar para la presentación de los informes. Asimismo, en el proceso de seguimiento y revisión del proyecto, la instancia de seguimiento garantizará a **“LA ASOCIACIÓN”** el derecho de audiencia y legalidad.-----

En caso de que **“LA ASOCIACIÓN”** no entregue los informes y productos en los tiempos establecidos, deberá solicitar a la instancia de seguimiento, por escrito y razones plenamente justificadas, la ampliación del plazo para la entrega de los informes, soportes y productos. Dicha instancia determinará la procedencia de la solicitud presentada por **“LA ASOCIACIÓN”**, en el entendido de que la ampliación del tiempo para la entrega de los informes debidamente integrados, no podrá ser

M



mayor a diez días naturales, contados a partir de la fecha límite para su entrega, de conformidad con el calendario establecido.-----

De no cumplir con la entrega de los informes y sus productos, tanto en los tiempos establecidos, como en los términos del formato que para tal fin se establezca, “**LA ASOCIACIÓN**” quedará impedida para seguir participando en sucesivas convocatorias del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal, en forma indefinida, hasta en tanto no regularice su situación.-----

Con el objeto de cumplir sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, “**EL INFODF**”, publicará en su página WEB el informe final del proyecto.-----

En el caso de que “**LA ASOCIACIÓN**” se encuentre imposibilitada para cumplir parcial o totalmente el presente Convenio Específico, así como en el plazo establecido, se procederá, según sea el caso, conforme a alguna de las siguientes figuras:-----

- A.- Modificación del Convenio Específico.-----
- B.- Terminación anticipada.-----
- C.- Rescisión.-----

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio Específico sólo podrá ser modificado de común acuerdo, debiendo existir un dictamen realizado por la instancia de seguimiento, en el que se justifiquen plenamente las modificaciones a realizar.-----

El presente instrumento no se podrá modificar si el objeto del proyecto cambia sustancialmente.-----

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” convienen que serán causales de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes: -----

1. Por mutuo consentimiento, debiéndose notificar por escrito las causas que justifican tal decisión.-----
2. A solicitud de “**EL INFODF**”, cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, “**EL INFODF**” comunicará a “**LA ASOCIACIÓN**” las

AN



razones que dieron origen a dicha terminación, sin responsabilidad alguna para “EL INFODF”.

3. A petición de la instancia de seguimiento, previo dictamen, cuando se justifique la imposibilidad de “LA ASOCIACIÓN” para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.

4. A petición de “LA ASOCIACIÓN”, por medio de escrito dirigido a la instancia de seguimiento referida en la Cláusula Quinta del presente Convenio Específico, en la que justifique que está imposibilitada para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.

“EL INFODF” rescindirán administrativamente el presente Convenio Específico sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para el mismo, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de “LA ASOCIACIÓN” respecto a cualquier punto estipulado en este instrumento o en su proyecto, por defectos u misiones en materia de comprobación de gastos, de conformidad con el proceso y el formato que para este fin se establezca.

2. Por extinción de “LA ASOCIACIÓN”.

3. Por cambio del objeto social de “LA ASOCIACIÓN”.

4. Por resultar falsa cualquiera de las declaraciones vertidas por “LA ASOCIACIÓN” en el presente Convenio Específico.

La rescisión tendrá lugar a petición de la instancia de seguimiento, la cual notificará el hecho a la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de “EL INFODF” para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades determine lo conducente. La notificación se hará por medio de acta circunstanciada y/o dictamen. El escrito empleado deberá contener los elementos que justifiquen la causa del incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de los daños y perjuicios que causare a “EL INFODF”, o a la población beneficiaria del proyecto, el incumplimiento de “LA ASOCIACIÓN”.

“EL INFODF” notificará a “LA ASOCIACIÓN”, a través de la instancia de seguimiento, su decisión de rescindir el presente Convenio Específico.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.

Por razones justificadas en los términos de este instrumento, “EL INFODF” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente Convenio Específico, e



ML

interrumpir la entrega de la(s) ministración(es) a que se refiere la Cláusula Sexta, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a **“LA ASOCIACIÓN”**, a través de la instancia de seguimiento.-----

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá continuar surtiendo sus efectos legales.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- VÍA CONCILIATORIA.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Específico actúan de buena fe, y que su voluntad se encuentra exenta de dolo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento, apelando siempre al diálogo, al entendimiento racional y a la buena voluntad de **“LAS PARTES”** ante cualquier problema de interpretación de los términos del presente Convenio Específico o de los términos del proyecto aprobado.-----

En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Específico, **“LAS PARTES”** convienen atenerse a los procedimientos y acuerdos que establezca la instancia de seguimiento a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento, utilizando la vía conciliatoria como primera opción.-----

El procedimiento conciliatorio se desahogará de la siguiente manera: -----

1. Para el caso en el que **“LA ASOCIACIÓN”** no hubiera cumplido con las obligaciones estipuladas en la Cláusula Séptima de este instrumento, la Dirección de Vinculación con la Sociedad de **“EL INFODF”** requerirá a **“LA ASOCIACIÓN”**, por escrito y hasta por tres ocasiones, para que comparezca en los plazos y términos que determine, a efecto de que manifieste las causas por las cuales no dio cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio Específico y exponga lo que a su interés corresponda.-----
2. De dicha comparecencia se elaborará acta circunstanciada en la que consten los plazos y términos convenidos para desahogar y resolver los puntos de incumplimiento. Los plazos y los términos en ningún caso rebasarán los treinta días naturales.-----
3. Agotadas las diligencias de esta vía conciliatoria y para el caso en el que **“LA ASOCIACIÓN”** no hubiese atendido los requerimientos de la Dirección de Vinculación con la Sociedad de **“EL INFODF”**, o bajo el supuesto de que no hubiese cumplido con lo acordado en la diligencia conciliatoria, se hará del conocimiento a la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de **“EL INFODF”**,

para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, inicie el procedimiento de rescisión del Convenio Específico.-----

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

En caso de no llegar a un acuerdo en la vía conciliatoria, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera resultar competente en razón del domicilio presente o futuro.-----


Una vez que fue leído el contenido de este Convenio Específico de Colaboración, por **“LAS PARTES”** y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, ratifican y firman por cuadruplicado, el presente instrumento que consta de quince fojas más los **ANEXOS**, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de agosto de dos mil ocho.-----

POR “LA ASOCIACIÓN”



LIC. MONIQUE ROBERT GODBOUT
REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL INFODF”



MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE